

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

	os: DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: <u>delega</u> DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD S	,	seg-social es					
ACTIVIDAD	FINES	BASE JURÍDICA (art. RGPD)	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALE S PREVISTAS	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Elaboración de normas jurídicas e internas	Permitir la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, de acuerdo con el artículo 133 de la LPACAP y el artículo 26 de la Ley del Gobierno, a través de: - un punto de acceso en el portal web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma - recabando directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que representen a las personas que se vieren afectados por la futura norma. Permitir también la participación en la elaboración de normas internas, cuando se considera oportuno recabar la opinión de estas organizaciones o asociaciones	6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento 6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno	Ciudadanos y representantes de las organizaciones o asociaciones Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, firma, firma electrónica. Datos de contacto: dirección, dirección postal, teléfono, fax Datos profesionales: cargo o puesto de trabajo	Órganos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Secretaría General Técnica del Departamento, resto de Ministerios afectados por la iniciativa normativa de que se trate, Consejo de Estado, Consejo Económico y Social	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Relaciones con el Defensor del Pueblo	Elaboración de los escritos de respuesta del SESSP a los asuntos planteados por el Defensor del Pueblo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo	6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LO 3/2018, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo)	Ciudadanos, trabajadores, pensionistas, empresarios y sus representantes Empleados públicos o cargos públicos	Nombre y apellidos, documento identificativo (DNI, NIF, pasaporte), datos concernientes a vida laboral y situaciones en materias de afiliación, recaudación, pensiones, etc.	En función de la competencia respecto al asunto tratado: DGOSS, INSS, TGSS, ISM y GISS. Defensor del Pueblo.	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Naciona de Seguridad en



			que participan en el procedimiento	Firma y firma electrónica Datos profesionales: cargo o puesto de trabajo			que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	el ámbito de la Administración Electrónica
Procedimientos en materia de Clases Pasivas del Estado	Emisión de resoluciones del SESSP en procedimientos en materia de Clases Pasivas del Estado, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril de 1987, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril de 1987) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Pensionistas de Clases Pasivas del Estado y sus representantes Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento	Nombre y apellidos, documento identificativo (DNI, NIF, pasaporte) y datos sobre pensiones, firma, firma electrónica Datos profesionales: cargo o puesto de trabajo	DGOSS	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Emisión de informes solicitados por otros órganos administrativos en la tramitación por estos de procedimientos propios de su competencia	Elaboración de informes a petición de otros órganos administrativos, en relación con la tramitación de procedimientos, por ejemplo: - sobre reclamaciones presentadas al amparo de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado - sobre el cumplimiento por parte de las	6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento 6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de	Ciudadanos; representantes de ciudadanos, empresas y colectivos diversos, asociaciones	Nombre y apellidos, documento identificativo (DNI, NIF, pasaporte), dirección, correo electrónico, firma, firma electrónica, Datos profesionales:	En función de la competencia respecto del asunto: DGOSS, INSS, TGSS, ISM y GISS. Secretaría	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el
- competendia	asociaciones, de los requisitos de utilidad pública establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del	poderes públicos conferidos al responsable	Empleados públicos o cargos públicos	cargo o puesto de trabajo	General Técnica del departamento		las posibles responsabilidades que se pudieran	Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la



	derecho de asociación, en procedimientos de declaración de utilidad pública de dichas asociaciones	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	que participan en el procedimiento				derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Administración Electrónica
Actas de infracción del orden social	Gestión de las actas de infracción en el orden social cuando la competencia para sancionar corresponde al Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (por delegación del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) o al Consejo de Ministros, en virtud del art. 48.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social , en la redacción dada por la Ley 13/2012, y de acuerdo con la Disp. Transitoria segunda de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de inspección de Trabajo y Seguridad Social	6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto	Representantes o administradores de las empresas sancionadas, empresarios y trabajadores Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento	Nombre, apellidos, DNI/NIF, número de Seguridad Social, domicilio postal y electrónico, teléfono y fax. Datos financieros y profesionales proporcionados por la Inspección de Trabajo al levantar el acta, firma, firma electrónica Datos profesionales: cargo o puesto de trabajo	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (DGOSS, SGT, VGT). Consejo de Ministros	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Tramitación de autorizaciones y otras	Tramitación de autorizaciones del Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones,	6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés	Representantes o	Nombre, apellidos, DNI/NIF, número de	Tesorería General de la Seguridad	NO	Se conservarán durante el tiempo	Las medidas se corresponden con
resoluciones en relación	o del Consejo de Ministros, entre ellas, para:	público o en el ejercicio de	administradores	Seguridad Social,	Social Ministerio		necesario para	las previstas en el
con actuaciones de las	exención de garantías para el aplazamiento	poderes públicos conferidos al	de las empresas	domicilio postal y	de Inclusión,		cumplir con la	Anexo II del Real
Entidades Gestoras y	del pago de cuotas; que entidades financieras	responsable	afectadas.	electrónico, teléfono y	Seguridad Social y		finalidad para la	Decreto 3/2010,
Servicios Comunes de la	actúen como colaboradoras de la TGSS en la	Responsable	Representantes	fax.	Migraciones.		que se recabaron	de 8 de enero, por
Seguridad Social	recaudación o ingreso de recursos, y pago de		y empleados de	Datos financieros,	Ministerio de		y para determinar	el que se regula el
	obligaciones; celebrar contratos del sector	Texto refundido de la Ley	las entidades	académicos y	Hacienda. Consejo		las posibles	Esquema Nacional
	público; las modificaciones de las situaciones	General de la Seguridad Social	financieras	profesionales, firma,	de Ministros.		responsabilidades	de Seguridad en
	jurídicas de los inmuebles de la Seguridad	(Real Decreto Legislativo 8/2015,	afectadas.	firma electrónica	Consejo de		que se pudieran	el ámbito de la
	Social (adquisición, enajenación,	de 30 de octubre)	Empresarios,		Estado. Tribunal		derivar de dicha	Administración



	arrendamiento, permuta, reversión). Tramitación de resoluciones sobre cesión de uso de bienes inmuebles de la S. Social.	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	trabajadores, Ciudadanos y sus representantes. Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento		de Cuentas		finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Electrónica
Gestión de recursos humanos	Gestión del personal funcionario y laboral destinado en el Gabinete de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (comisiones de servicios, formación, concursos, productividades, objetivos) Control Horario.	6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público O en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre)	Personal funcionario y laboral destinado en el Gabinete de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento.	Nombre, apellidos, DNI/NIF, sexo, edad, fecha de nacimiento, número de registro de personal, número de Seguridad Social, domicilio y teléfono. Permisos y licencias. Datos de control de presencia: fecha/hora de entrada y salida, motivo de la ausencia. Firma, firma electrónica Datos de salud (partes de baja, confirmación y alta de IT) Datos académicos y profesionales	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Subsecretaría, SG de RRHH). Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Mutualidades de Funcionarios.	NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Tramitación de	Informar las distintas iniciativas	6.1.c) Tratamiento necesario	Diputados y	Datos identificativos:	Entidades	NO	Se conservarán	Las medidas se



iniciativas parlamentarias	parlamentarias que registran los diputados y senadores, así como los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y Senado, como consecuencia de la función que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a las Cortes Generales de fiscalizar y controlar la actuación del Gobierno (arts. 66.2 y 111 de la Constitución Española)	para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento 6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable Reglamento del Congreso de los Diputados Reglamento del Senado Ley 50/1997, de 27 de	senadores. Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento	nombre y apellidos, firma, firma electrónica. Categorías especiales de datos: opiniones políticas. Datos profesionales: cargo o puesto de trabajo	Gestoras, Servicios Comunes y otros órganos adscritos a la SESSP (DGOSS, Servicio Jurídico, IGSS)		durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos	corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Contestación a	- Resolver sobre el ejercicio del derecho de	noviembre, del Gobierno 6.1.c) Tratamiento necesario	Sujetos que	Datos identificativos:	Entidades	NO	establecidos en la normativa de archivos y documentación Se conservarán	Las medidas se
peticiones y consultas	petición del art. 29 CE (desarrollado por LO 4/2001) Responder a escritos dirigidos a la Comisión de Peticiones del Congreso y Senado a través de la Comisión de Peticiones de la respectiva cámara (art. 77 CE; DA 1 LO 4/2001; art. 49 Reglamento del Congreso de los Diputados y arts. 192 y ss Reglamento del Senado). Responder consultas de los propios ciudadanos a título personal o colectivo	para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable LO 4/2001, reguladora del Derecho de Petición Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	presentan quejas o peticiones: ciudadanos, trabajadores, empresarios o funcionarios, solicitantes de prestaciones, pensionistas y sus representantes; representantes de asociaciones, agrupaciones sindicales o empresariales, colectivos. Empleados públicos o	nombre y apellidos, NIF/Documento identificativo/TIE; N Seguridad Social o Mutualidad, fecha de nacimiento o fallecimiento, firma, firma electrónica. Datos de contacto: dirección postal o electrónica, teléfono, fax. Categorías especiales de datos: opiniones políticas, datos relativos a la salud. Datos académicos y profesionales: titulaciones, profesión, experiencia laboral.	Gestoras, Servicios Comunes y otros órganos adscritos a la SESSP u otras entidades y organismos de carácter público (CCAA, IMSERSO, otros Ministerios, Inspección de Trabajo y Seguridad Social)		durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica



			cargos públicos que participan en el procedimiento Empleados públicos o	cargo o puesto de trabajo				
			cargos públicos que participan en el					
			procedimiento					
Contestación a consultas en el ámbito internacional	Responder consultas que nos llegan de otros Centros directivos, de nuestro Ministerio o externas, y en ocasiones de empresas, asociaciones, etc, para cumplir con la obligación de colaborar con otro país, en virtud de normas internacionales que la establecen	6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento 6.1 e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable Convenios , Tratados, otros instrumentos internacionales suscritos o ratificados por España, que establecen la obligatoriedad de la cooperación administrativa Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	Sujetos consultantes: trabajadores, empresarios, solicitantes de prestaciones, pensionistas y sus representantes; Representantes de las empresas o colectivos consultantes. Empleados públicos o cargos públicos que participan en el procedimiento	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/Documento identificativo/TIE; N Seguridad Social o Mutualidad, fecha de nacimiento o fallecimiento, firma, firma electrónica. Datos de contacto: dirección postal o electrónica, teléfono, fax. Datos de fecha de alta/baja en la Seguridad Social y país donde se desarrolla la actividad profesional Datos académicos y profesionales: titulaciones, profesión, experiencia laboral. cargo o puesto de trabajo	Entidades Gestoras, Servicios Comunes y otros órganos adscritos a la SESSP	SÍ Los datos relativos a las consultas que se reciben en el Área Internacional se transmiten la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Seguridad Social, que en ocasiones los traslada a la institución de seguridad social del país de residencia o de estancia (-3 meses) del interesado, o al, país donde se desarrolla la actividad profesional	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica